



Instituto Superior Tecnológico
STANFORD
Condición **Universitario**



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INNOVACION Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO STANFORD

Resolución Nro.
STA.OCS.S7-2023-4
Fecha de aprobación:
14 de julio de 2023

STANFORD





EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO STANFORD condición UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que: el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- Que: el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.
- Que: el Art. 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:
1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos.
 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.
 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”
- Que: el Art. 387 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Será responsabilidad del Estado: 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley.”
- Que: el art. 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Actividades de investigación. - Las actividades de investigación para el personal académico son:
a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos”.



Que: el art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “La educación superior tendrá los siguientes fines:

- a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;
- c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional;
- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal;
- i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”

Que: el art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
- c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;
- d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;
- k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;
- l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad;
- ñ) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación”

Que: el art. 291 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Definición de obra relevante.- Se define como obra relevante a la producción académica que represente un aporte a la creación, desarrollo y sistematización del conocimiento científico, tecnológico, la literatura y las artes; que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los campos de conocimiento inter, mul ti o trans disciplinario; al fortalecimiento de los otros saberes tales como conocimientos tradicionales y saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades; y, al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente. Se considerará obra



relevante a la producción artística que favorezca el desarrollo de la cultura y el arte”

Que: el art. 3 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Objetivos. - literal b, Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”

Que: el art. 4 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la LOES, literal b, Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamenta en debates epistemológicos y necesidades del entorno que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

Que: el art. 31 del Reglamento de Régimen Académico establece: Investigación formativa.- La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

Que: el art. 32 del Reglamento de Régimen Académico establece: Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.

Que: el art. 33 del Reglamento de Régimen Académico establece: Investigación formativa en el cuarto nivel. - (...) Las maestrías tecnológicas deberán profundizar el conocimiento de la epistemología del campo profesional y desarrollar proyectos de investigación e innovación de carácter analítico, que pueden utilizar métodos de la disciplina o métodos interdisciplinarios.

Que: el art. 3 del Reglamento de Régimen Académico establece: Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. - Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región.

Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia.





Que: el art. 3 del Reglamento de Régimen Académico establece: Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. - Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

Que: el art. 3 del Reglamento de Régimen Académico establece: Planificación de la vinculación con la sociedad. – Literal f, La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada por la línea operativa de Ejecución de proyectos de innovación.

Que: el art. 51 del Reglamento de Régimen Académico establece: Redes de conocimiento e innovación.- Las IES podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos.

Que: el art. 66 del Reglamento de Régimen Académico establece: Sistema interno de evaluación estudiantil. - Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, de carácter formativo y sumativo; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO STANFORD

CAPÍTULO I DEL OBJETO, AMBITO, DEFINICIONES

Art 1.- Objeto.- Tiene por objeto establecer un marco normativo que promueva la innovación, mejore la capacidad de absorber conocimientos tecnológicos y facilite la transferencia de tecnología, con el fin de impulsar el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos, colaborar con instituciones académicas y otras organizaciones, y garantizar la protección de la propiedad intelectual, la negociación de acuerdos y la gestión eficiente de la innovación y la transferencia tecnológica.

Art. 2.- Ámbito.- Este Reglamento es de aplicación obligatoria de todos miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Stanford tanto en la matriz como en sus





sedes y a todos los miembros externos a la misma que participen del que hacer de la innovación y capacidad de absorción.

Art. 3.- Definiciones.- En este Reglamento se utilizan las siguientes definiciones como guía para el Instituto Superior Tecnológico Stanford:

- **Innovación:** Una innovación es un nuevo producto o proceso mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos anteriores de la entidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso). (Manual de Oslo (OECD), 2018 p. 22).
- **Capacidad de absorción:** Según Cohen y Levinthal, (1990) citado en Castro, Rocca e Ibarra (2009), como la habilidad de las empresas para identificar, asimilar, transformar y explotar conocimiento externo". Shaker y Gerard (2002) la definieron como "(...) un set de rutinas y procesos a través de los cuales las empresas adquieren, asimilan, transforman y explotan conocimiento (...)"; es decir, la capacidad de absorción está asociada a acciones sistemáticas ("set de rutinas y procesos") dentro de la entidad.
- **Transferencia Tecnológica:** La Asociación Española para la Calidad (2022), define a la Transferencia Tecnológica como "Proceso de transmisión científica, tecnológica, del conocimiento, de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la fabricación de un producto, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades" (parr. 1).
- **Aprendizaje significativo:** Aprendizaje significativo implica comprensión profunda, asimilación, del nuevo conocimiento (Riesco sf).
- **Fuentes del conocimiento:** El conocimiento puede ser formal, que es el proveniente de la escolarización, el que viene desde el ámbito académico, transmitido generalmente en forma escrita y a través de documentos académicos, y el conocimiento informal, que es el que ha acompañado desde siempre a la humanidad, generado por la experiencia, y transmitido, generalmente, en forma oral de generación en generación (Meza, 2013).

CAPÍTULO II OBJETIVO, FINES Y FUNCIONES SUSTANTIVAS

Art. 4.- Objetivos.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Establecer las normas y procesos de la introducción de innovaciones en la actividad del instituto, en la ejecución de las funciones sustantivas.





- Establecer los procesos que promuevan a la institución como agente de la actividad innovadora en el entorno, a través de la introducción de innovaciones en los procesos que ejecutan las entidades beneficiarias de los proyectos de vinculación que ejecuta el instituto, así como de la divulgación tecnológica que realiza en el entorno.
- Normar los procesos de la capacidad de absorción de conocimiento externo e interno relevante, que responda a las necesidades de actualización de conocimientos de la comunidad educativa, en forma oportuna y efectiva.

Art. 5.- Fines.- La innovación y capacidad de absorción en el IST Stanford tendrá los siguientes fines:

- a) Generar productos, servicios, elementos, técnicas, tecnologías, procedimientos, etc., nuevos y/o mejorados que ayuden a solucionar la problemática del entorno.
- b) Promover el desarrollo sustentable
- c) Establece los lineamientos para la participación docente y estudiantil en el desarrollo de la innovación y capacidad de absorción su aplicación en el desarrollo el proceso de enseñanza – aprendizaje, a través de la conformación de grupos de investigación de carácter interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios que contribuyan a la generación de proyectos de investigación y desarrollo
- d) Establecer el procedimiento de la ejecución y evaluación proyectos de innovación concebidos de manera participativa con visión innovadora con responsabilidad social, ambiental e integración de los sectores productivos y el Estado, así como las redes de ciencia y tecnológica
- e) Promover la creación de espacios y medios de difusión de las actividades y resultados de la innovación, capacidad de absorción y transferencia tecnológica desarrollada en la institución.

Art. 6. Políticas.- La innovación, transferencia tecnológica y capacidad de absorción en el IST Stanford tendrá las siguientes políticas

1. Motivar la innovación, capacidad de absorción y transferencia tecnológica en toda la comunidad educativa para la generación de proyectos que aporte a solucionar la problemática de entorno.
2. Promover el trabajo en equipo multidisciplinario y complementario que enriquezcan a construcción de saberes.
3. Crear una estructura sólida sistémica de apoyo a la innovación y capacidad de absorción para que pueda desarrollarse de manera exitosa en todas sus áreas y niveles, en concordancia con el Modelo educativo, normativas, políticas del Instituto STANFORD.
4. Desarrollar la innovación, capacidad de absorción y transferencia tecnológica en la institución con enfoque en el desarrollo sostenible, principios éticos y prácticas colaborativas.
5. Promover la innovación desde las estructuras de apoyo y como componente sustancial del desarrollo de la investigación como vínculo de la mejora continua.





La innovación es una parte fundamental de la investigación y eje transversal de su gestión y función

6. Promover una reflexión permanente de valores, motivaciones, actitudes, aptitudes y conductas apropiadas para enfrentar los retos de la globalización, el rápido crecimiento tecnológico y comunicacional fundamentado en el desarrollo sustentable.
7. Destinar fondos institucionales para el desarrollo de la innovación y capacidad de absorción.
8. Trabajar de manera coordinada y correlacional entre la innovación, la investigación, la capacidad de absorción y la vinculación con la sociedad.
9. Articular la innovación, capacidad de absorción y transferencia tecnológica con la docencia al generar conocimientos, avances y descubrimientos relativos a teorías, procesos, tecnologías y aportes del espíritu que debe ser incorporados en los procesos de enseñanza – aprendizaje aportando de manera positiva en la formación del profesional y oferta académica.

CAPÍTULO III DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES SUSTANTIVAS

Art. 7.- De la naturaleza.- Entendida la innovación como un nuevo producto o proceso mejorado (o combinación de estos) que difiere significativamente de los productos anteriores de la entidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o puesto en uso por la unidad (proceso).

La innovación como producto de la capacidad de absorción genera un cambio significativo de mayor impacto, constituye una herramienta mejorar el desempeño de las funciones sustantivas de la educación superior e integra al que hacer de la investigación y vinculación del Instituto Superior Tecnológico Stanford.

Art. 8.- Funciones.- El Reglamento de innovación y capacidad de absorción del Instituto Superior Tecnológico Stanford tiene las siguientes funciones:

- a) Aportar al desarrollo sustentable institucional, local, regional y nacional mediante el fomento y difusión de la investigación de producción innovadora inter y transdisciplinaria.
- b) Fomentar la innovación técnica y tecnológica, el desarrollo sustentable, así como el cuidado, regeneración, educación y conservación ambiental a través de proyectos generados a partir de la capacidad de absorción.
- c) Proponer ideas innovadoras modelos, tecnologías, técnicas que aportan a solucionar las problemáticas existentes en el marco del desarrollo sustentable.
- d) Actualizar los contenidos de enseñanza que permita la mejora continua del proceso de enseñanza - aprendizaje y formación de los profesionales.
- e) Planificar de manera sistémica la identificación y adquisición de conocimiento externo.



CAPÍTULO IV DE LOS RESPONSABLES

Art. 9.- Del responsable.- el encargado de la Innovación y Capacidad de absorción del Instituto Stanford, es el responsable de los procesos de innovación y capacidad de absorción y pertenece a la Unidad de Investigación: El responsable de Innovación y Capacidad de absorción será designado por el Rector para un período de 4 años, pudiendo ser designado nuevamente.

Art. 10.- Funciones del responsable de innovación y capacidad de absorción.- El responsable de innovación y capacidad de absorción tendrá como funciones y responsabilidades las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento.
- Suscribir los documentos inherentes a la innovación y capacidad de absorción institucional, sin perjuicio que los documentos desarrollados por profesores, bibliotecario y otros actores tengan la rúbrica de ellos, en los casos correspondientes.
- Coordinar con las unidades de investigación, de vinculación y otras dependencias institucionales, los aspectos inherentes a la innovación y capacidad de absorción institucional.
- Asesorar con todos los participantes en todas las instancias del desarrollo de la innovación y/o capacidad de absorción.
- Realizar el estudio de necesidades y limitantes institucionales, así como las nuevas expectativas y usos externos del conocimiento.
- Orientar la introducción del nuevo conocimiento en el proceso docente.
- Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de la innovación.
- Revisa y da el visto bueno de los proyectos de innovación, antes de ser puestos a disposición del Comité de Investigación.
- Realizar el seguimiento, control y evaluación de los procesos.
- Organizar ferias de innovación, tecnología, transferencia tecnológica y fomentar la participación del Instituto en eventos externos de estas temáticas o afines.
- Suscribir los documentos inherentes a la innovación y capacidad de absorción.

Art. 11.- Otros responsables.- La innovación y capacidad de absorción en el Instituto Superior Tecnológico Stanford está a cargo de:

- Comité de investigación
- Dirección de la Unidad de Investigación
- Coordinación de Vinculación
- Coordinadores de Carrera

Art. 12.- El comité de investigación. – Son funciones de la unidad de investigación:

- Aprobar los proyectos de innovación.
- Coordinar y asesorar al responsable de innovación y capacidad de absorción aspectos acerca de los procesos de innovación y capacidad de absorción.



Art. 13.- Director/a de la unidad de investigación. – Son funciones de la unidad de investigación:

- Apoyar en la integración de la innovación y capacidad de absorción como parte del accionar de la actividad investigativa en la institución para la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior.
- Asesorar y coordinar con el responsable de innovación y capacidad de absorción los procesos que tengan relación con la unidad de investigación.
- Promover la transferencia tecnológica.
- Impulsar programas de capacitación continua orientados a la investigación innovación y transferencia tecnológica.
- Suscribir las comunicaciones de aprobación de los proyectos de innovación, en conjunto con el responsable de innovación y capacidad de absorción.

Art. 14.- Coordinador de Vinculación. – Todo proyecto de vinculación debe tener como producto la introducción de una innovación en la institución beneficiaria. Las funciones del Coordinador de Vinculación son:

- Coordinar con la Unidad de Investigación acerca de los proyectos de innovación que serán desarrollados en los proyectos de vinculación.
- Validar y divulgar en la comunidad y entorno las innovaciones implementadas.
- Divulgar en la comunidad Stanforina las innovaciones desarrolladas con el fin de propender a su utilización en las otras funciones sustantivas, como absorción del conocimiento.

Art. 15.- Coordinadores de carreras. – Son funciones de ellos coordinadores de carrera, las siguientes:

- Aportar con el estudio de necesidades insatisfechas y tendencias que sean potenciales conocimientos para absorción en la institución y su respectiva coordinación con el responsable de innovación y capacidad de absorción.
- Redactar y suscribir el informe final de relevancia de los procesos de Capacidad de Absorción, que tenga relación con la respectiva carrera.

CAPÍTULO V DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Art. 16.- Actores participantes. - Son participantes en los procesos de innovación y capacidad de absorción los siguientes actores:

- Profesores
- Estudiantes
- Comunidad
- Empresas e instituciones externas
- Colectivos de carrera o de asignatura





Art. 17.- Profesores. - Son los actores principales de los procesos de innovación y capacidad de absorción. Sus funciones son:

- Proponer proyectos de innovación y temas de absorción en base a las necesidades y/o insuficiencias en el desarrollo de las funciones sustantivas.
- Dirigir los proyectos de innovación.
- Generar propuesta innovadores que sean introducidas en las funciones sustantivas, dentro de la institución.
- Mantener la actualización docente y propender la actualización del currículo para minimizar o eliminar las insuficiencias en el desarrollo de las funciones sustantivas detectadas y absorberlas, siguiendo el proceso técnico adecuado.
- Generar propuestas innovadoras que serán introducidas en las instituciones beneficiarias de los proyectos de vinculación.
- Coordinar los proyectos de innovación presentados por los estudiantes.

Art. 18.- Estudiantes. - Son los actores principales de los procesos de innovación y capacidad de absorción. Sus funciones son:

- Participar en el desarrollo de proyectos de innovación, tanto internas como externas.
- Participar en la introducción de la innovación en los proyectos de vinculación.
- Participar en actividades de difusión de innovación como ferias y otros similares sean internos o externos.
- Ser beneficiarios de la absorción de nuevos conocimientos y procesos.

Art. 19.- Empresas e instituciones externas. - Son las instituciones externas, con las cuales el Instituto Stanford, tiene acuerdos y/o cooperación para la ejecución de proyectos de vinculación y/o de innovación. Sus funciones son:

- Colaborar con el instituto en el desarrollo de innovaciones.
- En el caso de las instituciones donde se desarrollan proyectos de vinculación, éstas deben suscribir conjuntamente con el instituto el acta de entrega/recepción.
- Facilitar acceso a información, infraestructura, equipos y otros recursos que se requieran como contraparte en el desarrollo o implementación de la innovación.
- Utilizar la innovación en busca de cumplir las metas para el que fue desarrollada la innovación, en ningún caso podrá ceder a tercero o comercializar, sin la autorización escrita del Instituto Superior Tecnológico Stanford.

Art. 20.- Comunidad. - Son las instituciones las entidades, especialmente dedicadas al servicio social y/o comunitario que son beneficiarios de un proyecto de vinculación y que fruto de ello o independientemente reciben la introducción de las innovaciones. Son responsabilidades de la comunidad:

- Suscribir el documento formal de alianza o cooperación entre el Instituto y la entidad beneficiaria.
- Aportar y apoyar para la realización del proyecto, incluida la innovación y la absorción del nuevo proceso o conocimiento.
- Apoyar la introducción de la innovación en el contexto de la entidad beneficiaria.



CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTOS

Art. 21.- Proceso para la absorción de conocimientos: El procedimiento para la ejecución de un proceso de absorción institucional es:

1. Determinación de necesidades insatisfechas
2. Designación del o los profesores responsables de las acciones de absorción
3. Ejecución de las acciones de absorción: identificar y adquirir; asimilar; transformar; Explotar
4. Aprobación formal de la explotación

Art. 22.- Proceso para la introducción de innovaciones en la actividad del instituto: El procedimiento para la ejecución de un proceso de introducción de innovaciones en la actividad del instituto es:

1. Presentación de la propuesta de la idea de innovación (Proyecto de innovación): debe contener al menos los siguientes aspectos: datos informativos, antecedentes, justificación, objetivos, metodología de aplicación, metodología de evaluación de los resultados, recursos requeridos, cronograma, responsables y participantes.
2. Aprobación por el Comité de Investigación.
3. Desarrollo de la innovación.
4. Transferencia en las actividades del Instituto.
5. Presentación del informe final, incluido la evaluación y resultados.
6. Aprobación de la introducción de la innovación en la actividad del instituto por el OCS.

Art. 23.- Proceso de la actividad del instituto como agente de la actividad innovadora en el entorno: el proceso es el siguiente:

1. Presentación de la propuesta de la idea de innovación. Presentación de proyectos de innovación.
2. Aprobación por el Comité de Investigación.
3. Desarrollo de la innovación
4. Transferencia. Introducción de la innovación en la entidad beneficiaria. Acta de entrega-recepción.
5. Presentación del informe final, incluido la evaluación y resultados.

Art. 24.- Proceso de incorporación del servicio bibliográfico: es deber del profesor o profesores que han asimilado el conocimiento externo, registrar toda la información necesaria, con el fin de que esa novedad de conocimiento sea utilizada por toda la comunidad interna y externa del instituto. El proceso a seguir es:

1. Llenar la ficha final de informe de relevancia y de registro bibliográfico
2. Entrega de documentos a biblioteca
3. Revisión de biblioteca
4. Procesamiento, registro e Indización en el sistema informático





5. Información a la comunidad académica educativa y a los actores externos de la incorporación al servicio bibliográfico de la novedad informativa, que incluya una descripción de su contenido y resaltando su relevancia.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA DE INNOVACIÓN

Art. 25.- El sistema de Innovación del Instituto Superior Tecnológico Stanford, cumple con los estándares establecidos en la normativa nacional y local, así como los propios lineamientos del manual de Oslo el cual establece que para crear políticas adecuadas que impulsen la innovación, es necesario comprender varios aspectos críticos de su proceso, incluyendo las actividades innovadoras que no son I+D, la relación e interacción entre los diferentes actores y los flujos relevantes de conocimiento. Para dicho desarrollo, también se requiere un análisis profundo de la innovación, basado, en buena medida, en la obtención de mejor in formación (Consejo de Educación Comunidad de Madrid, 2008). Por otro lado, el sistema utiliza el modelo Catch-Up (acercamiento tecnológico) que se basa en la imitación y captación de tecnología, de hecho, este modelo ha sido aplicado con éxito en países como Japón, Corea del Sur y más recientemente por China, ya que se basan en la difusión internacional de tecnología jugando un papel fundamental en el crecimiento económico y procesos de convergencia entre países (Borbón Carlos & Arvizu Marisol, 2015).

Art. 26.- Fuentes generadoras de proyectos de innovación.- Se consideran como fuentes generadoras de la innovación a la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad. En este sentido la Dirección de la Unidad de Investigación prioriza la recepción de al menos un proyecto de innovación de cada profesor investigador a tiempo completo, además de la propuesta de estudiantes y demás profesores.

De tal forma:

- a) Proyectos de investigación; Cada proyecto de investigación está sujeto a una revisión de factibilidad que define la aprobación de un proyecto de innovación.
- b) Proyectos de vinculación; Debe constar un apartado donde se especifique el alcance, objetivos y método/s para aplicar innovación con el proyecto de vinculación
- c) Cualquier miembro de la comunidad universitaria que identifique un caso de innovación, puede presentar un proyecto de innovación siempre y cuando cumpla con los parámetros establecidos en el formato anexo.

Art. 27.- Requisitos para el diseño de proyectos de innovación.- Los proyectos de innovación que son presentados a la Unidad de Investigación, deben tener el formato anexo y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser innovador, para el efecto se incluirá en la formulación del (los) proyecto(s). No deben ser estudios de validación sino de generación de nuevo conocimiento o tecnología;
- b) Contribuir al desarrollo del conocimiento;
- c) Ser ambientalmente sustentables;





d) Generar publicaciones científicas o registros de propiedad intelectual;

Art. 28.- Del proyecto de innovación.- los procesos de innovación deben tener un grado de novedad, actividad inventiva, relevancia, utilidad y deben partir de un proyecto que deben incluir al menos los siguientes aspectos:

- Datos informativos
- Justificación
- Objetivos
- Metodología de la aplicación
- Metodología de la evaluación de resultados
- Recursos requeridos
- Cronograma
- Responsable y participantes
- Bibliografía

Art. 29.- Del Informe de innovación.- Todo proceso de innovación debe partir de un proyecto. Los proyectos de innovación definidos por el Instituto Stanford deben contener al menos los siguientes aspectos:

- Datos informativos
- Antecedentes y justificación (antecedentes, problema/necesidad y justificación)
- Objetivos
- Identificación de oportunidades
- Generación de ideas
- Selección de la idea
- Desarrollo de la construcción
- Implementación e introducción.
- Evaluación..
- Mejora continua
- Bibliografía

Art. 30.- De la transferencia.- La transferencia tecnológica generada como producto de una innovación será realizada mediante un acta de entrega-recepción suscrita por el Rector del instituto y el representante de la institución beneficiaria, en el caso de innovaciones introducidas en el entorno; y por el Rector y el director o coordinador de la unidad académica donde se introducirá la innovación en las actividades del instituto.

CAPÍTULO VIII

DEL SISTEMA DE CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Art. 31.- De la organización de la capacidad de absorción.- La capacidad de absorción del Instituto Superior Tecnológico Stanford requiere de una elevada capacidad para el aprendizaje significativo y necesita la rutina de acciones para identificar, adquirir, asimilar, transformar y explotar el conocimiento externo o interno de la institución. Si el conocimiento es externo, puede calificarse como formal o informal.





La capacidad de absorción es una de las fuentes potenciales que permite la adquisición de conocimientos que genera de innovaciones.

Art. 32.- Tipos de fuentes del conocimiento a absorber: Existe 2 tipos de fuentes origen del conocimiento a absorber:

1. **Conocimiento externo:** son fuentes del conocimiento generadas fuera de la institución y que pueden ser:
 - a) Documentos académicos publicados (libros, artículos publicados en revistas, informes técnicos).
 - b) Experiencia de otras instituciones de educación superior
 - c) Experiencias de empresas y otras instituciones
 - d) Conocimiento de la población y etnoconocimiento
2. **Conocimiento generado internamente:** resultado de las siguientes actividades que realiza el instituto y que pueden ser absorbidas:
 - a) proyectos de I+D;
 - b) experiencias técnicas obtenidas en vinculación;
 - c) experiencias técnicas obtenidas en los procesos productivos y de prestación de servicios.

Art. 33.- Estructura de la ficha del proceso de absorción de conocimiento.- Los procesos de absorción definidos por el Instituto Stanford deben contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Título del proceso
- b) Breve descripción del procedimiento a absorber
- c) Justificación
- d) Cronograma y responsables de las acciones ejecutadas para la absorción
- e) Desarrollo de las acciones
- f) Bibliografía

Art. 34.- De las acciones.- Las acciones establecidas para el desarrollo de la absorción de conocimientos son:

1. Identificar y adquirir:
2. Asimilar
3. Transformar
4. Explotar

CAPÍTULO IX SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Art. 35.- Del seguimiento y control.- El responsable de innovación y capacidad de absorción remitirá un informe técnico sobre la ejecución y avance parcial de los proyectos de innovación, capacidad de absorción y transferencia tecnológica según el plan estratégico de desarrollo Institucional PEDI.





Art. 36.- Evaluación de los proyectos de innovación. - Una vez terminado el proyecto de innovación, la revisión de la documentación de cierre será de responsabilidad del responsable de innovación y capacidad de absorción, quien deberá recibir por parte del director del proyecto un informe final de cumplimiento donde se evidencie los resultados obtenidos.

CAPÍTULO VIII DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, MODELOS DE UTILIDAD Y PATENTES

Art. 37.- Régimen de propiedad intelectual. – Las obras generadas por el Instituto Superior Universitario Stanford se registrarán por las siguientes normas:

- a) Los derechos de propiedad intelectual de la innovación, capacidad de absorción y transferencia tecnológica, se ceñirán a lo estipulado en la ley de reglamentos pertinentes.
- b) La unidad de Investigación identificará a los proyectos de innovación con posibilidades de obtener un registro de propiedad intelectual, legalizará los documentos relacionados y dará el seguimiento y mantenimiento de la propiedad intelectual conforme lo establece la ley de propiedad intelectual.
- c) Una vez aprobado el proyecto para se debe incluir un acuerdo de confidencialidad para asegurar un correcto manejo de la información relacionada durante el proceso de registro de patentes.
- d) Los parámetros de selección de patentes son el grado de novedad, actividad inventiva, relevancia y la utilidad.

Art. 38.- Valoración de la patente. – La dirección de la unidad de Investigación definirá la viabilidad de patentar un proyecto de innovación bajo su criterio tomando en cuenta principalmente los grados de relevancia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La Secretaría de la institución publicará el Reglamento de Innovación, capacidad de absorción y transferencia tecnológica en un lugar preferente de la página web institucional de libre acceso para toda la comunidad institucional

SEGUNDA: Los procesos realizados con anterioridad a la aprobación del presente reglamento se mantiene de acuerdo con las disposiciones anteriores.

DISPOSICIONES FINAL

PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Stanford.





El presente Reglamento del Sistema de Innovación y Capacidad de absorción del Instituto Superior Tecnológico Stanford fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Stanford, mediante resolución Nro. STA.OCS.S7-2023-4, del 14 de julio de 2023.



Doctor José Ocaña Noriega
RECTOR

Certifica:



Téc. María Fernanda Parra
SECRETARÍA DEL OCS





Resolución Nro. STA.OCS.S7-2023-4
Riobamba, 17 de julio de 2023

Para: Rector
Vicerrector
Coordinadores de Carreras y Unidades
Profesores
Estudiantes

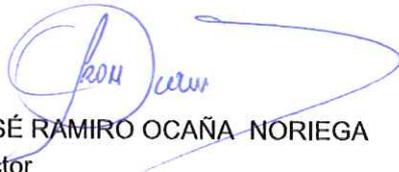
Asunto: RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL(LA) ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR EN
SESIÓN EFECTUADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2023

El(la) ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
STANFORD, adoptó la siguiente resolución:

Se APRUEBA el Reglamento del Sistema de Innovación y Capacidad de Absorción del Instituto
Superior Tecnológico STANFORD , con Resolución Nro. STA.OCS.S7-2023-4

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


JOSÉ RAMIRO OCAÑA NORIEGA
Rector




Certifica: MARÍA FERNANDA PARRA MIRANDA
Secretaría OCS

